



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N°

467

01 ABR 2011

ARICA,

VISTO:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa Regional de Producción Limpia Región de Arica y Parinacota, de fecha 05 de octubre de 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 466/10 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 15 de octubre de 2010; y por Resolución Exenta N° 1302/10 del Gobierno regional de Arica y Parinacota de fecha 19 de octubre de 2010..
2. La Modificación al Convenio de Transferencia de Recurso "Programa regional de Producción Limpia región de Arica y Parinacota", celebrado entre el Consejo Nacional de Producción Limpia y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con fecha 17 de marzo de 2011.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público año 2010; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. La finalidad de obtener el resultado oportuno del Programa Regional de Producción Limpia Región de Arica y Parinacota, resulta necesario propender a su modificación.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al Convenio de Transferencia de Recurso "Programa regional de Producción Limpia región de Arica y Parinacota", celebrado entre el Consejo Nacional de Producción Limpia y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con fecha 17 de marzo de 2011.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA", CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Santiago, a 17 de marzo de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante el "CONSEJO", representado por su Director Ejecutivo (S) don **MAURICIO ILABACA MARILEO**, ambos domiciliados para estos efectos en Almirante Gotuzzo 124, 2° Piso, Santiago; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez 1775. Arica, Región de Arica y Parinacota, de paso por esta ciudad, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL", se ha convenido lo siguiente

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de octubre de 2010, se suscribió entre las partes un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un **PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante "el convenio".

Que dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°446/10 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 15 de octubre de 2010; y por Resolución Exenta N°1302/10 del GORE Arica y Parinacota, de fecha 19 de octubre de 2010.

Que las actividades a realizar por el GOBIERNO PROVINCIAL, con cargo a los recursos que se transfieren por el CONSEJO, son aquellas descritas por el convenio que se modifica y consisten en la ejecución de un **PROGRAMA REGIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante también "el Programa", y sus actividades asociadas;

Que el convenio referido contiene el derecho para modificarlo en alguna de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscribieron;

Que sin perjuicio de la actual ejecución del convenio aludido, y con el objeto de asegurar el cumplimiento oportuno de sus fines, se hace necesario modificarlo, acordando por ello las partes lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto las partes vienen en acordar una modificación al Programa, de la manera siguiente: Se modifica el numeral 5.- **TABLA RESUMEN DE COSTO DEL PROGRAMA**, en el sentido que se sustituye en la **ESTRUCTURA DE COSTO DEL PROGRAMA** en relación con las actividades y costos siguientes:

A.- Donde dice:

3 Talleres Sectoriales.	Servicio de Café y galletas, Honorarios de Consultor en un Taller. \$ 500.000
-------------------------	--

Debe decir:

3 Talleres Sectoriales.	Servicio de Café y galletas, Honorarios de Consultor en un Taller. \$ 605.000
-------------------------	--

B.- Donde dice:

Gastos varios aplicables estrategias de comunicación u otros.	\$ 400.000
---	------------

Debe decir:

Gastos varios aplicables estrategias de comunicación u otros.	\$ 550.000
---	------------



C.- Donde dice:

Pasajes aéreos, estadías y/o viáticos Secretario Ejecutivo, Periodista y Relatores o Expositores en PL.	\$ 1.500.000
---	--------------

Debe decir:

Pasajes aéreos, estadías y/o viáticos Secretario Ejecutivo, Periodista y Relatores o Expositores en PL.	\$ 1.245.000
---	--------------

SEGUNDO: La presente ampliación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del acto administrativo que la aprueba.

TERCERO: En lo no modificado por este instrumento, regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

CUARTO: La personería de don **MAURICIO ALFONSO ILABACA MARILEO** para representar en su calidad de Director Ejecutivo (S) al Consejo Nacional de Producción Limpia consta en la Resolución Exenta Nº 1423 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 26 de octubre de 2007, Designa Subrogantes del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia.

La personería con que comparece en este acto don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Intendente de la **Región de Arica y Parinacota**, Ejecutivo del Gobierno Regional, no se inserta por ser de ambas partes conocida

Se extiende en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte

Firmado MAURICIO ILABACA MARILEO, DIRECTOR EJECUTIVO (S), CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA (Posee un timbre y una firma ilegible); RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE, REGION DE ARICA Y PARINACOTA, ORGANO EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible) JSO/MIM/JMA"

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HDF/ rdo

DISTRIBUCION:

1. Consejo Nacional Producción Limpia.
2. D.A.F. GORE Arica y Parinacota
3. Depto. Jurídico GORE Arica y Parinacota.
4. Oficina de partes

